

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

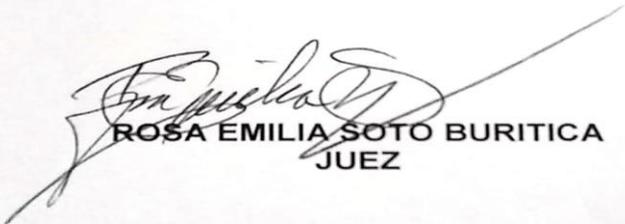
Medellín, agosto veintiocho de dos mil veintitrés

Radicado 2021-00218

No se accede a lo pedido por el apoderado demandante, toda vez que se encuentra sin integrar el contradictorio, lo que ocurrirá una vez venza el término de la publicación del emplazamiento a la demandada; luego de lo cual, sea por que comparezca o haya que designarle curador, debe producirse el llamamiento a acreedores.

Y en razón que se advierte que la actuación referida no se ha producido, procédase por secretaria a ingresar la información en la plataforma TYBA.

**NOTIFIQUESE**



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

MLBM